

## RESOLUCIÓN N° 006-2026-LFPP

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Liga de Fútbol Profesional Peruana - LFPP (en adelante, la "LFPP" o la "Liga"), es una asociación de naturaleza civil, sin fines de lucro, autónoma, de derecho privado, con personería jurídica propia y con plena capacidad de obrar, integrada exclusiva y obligatoriamente por todos los clubes que participan en las competencias de fútbol profesional de la Liga1, Liga2 y Liga Femenina, a quien le corresponde legalmente la organización de dichas competencias, por delegación de la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, la "FPF");

Que, conforme al artículo 7° del Estatuto de la LFPP, podrán ser miembros de la Liga los clubes que tengan mérito deportivo para participar en alguna de sus competencias oficiales, quienes deberán solicitar su admisión y cumplir con los requisitos estatutarios y normativos de la Liga para adquirir la condición de miembro; siendo la admisión de nuevos clubes el mecanismo mediante el cual se materializa la integración que define la naturaleza asociativa de la LFPP;

Que, el Club Deportivo Unión Minas Centromín Pasco (en adelante, el "Club") ha acreditado mérito deportivo para participar en la competición oficial de la Liga2, conforme a la comunicación oficial, y ha presentado ante la Gerencia Legal y de Gobernanza de la LFPP la solicitud de admisión como miembro asociado, acompañada de la documentación requerida en el artículo 5° de la Directriz que Regula el Procedimiento de Admisión de Miembros de la LFPP (en adelante, la "Directriz");

Que, conforme al artículo 8° de la Directriz, la Gerencia Legal y de Gobernanza procedió a la revisión formal de la solicitud presentada, verificando que la misma se encontraba completa y que la documentación adjunta cumplía con los requisitos formales exigidos, declarándola admisible;

Que, de conformidad con el artículo 9° de la Directriz, la Gerencia Legal y de Gobernanza elaboró el informe de evaluación correspondiente, pronunciándose favorablemente respecto al cumplimiento de los requisitos estatutarios y normativos exigibles al Club, así como sobre la compatibilidad de sus estatutos, recomendando la aprobación de la solicitud de admisión;

Que, en mérito al informe de recomendación emitido por la Gerencia Legal y de Gobernanza, y conforme al artículo 10° de la Directriz, corresponde a la Gerencia General emitir la resolución que aprueba o deniega la solicitud, siendo la Junta Directiva informada de las resoluciones emitidas, de conformidad con los literales F) y G) del artículo 28° del Estatuto de la LFPP y con la Resolución N° 004-2026-LFPP que aprobó la Directriz vigente;

Que, habiéndose verificado que el Club Deportivo Unión Minas Centromín Pasco tiene mérito deportivo para participar en la Liga2 y no integra la Liga1, le corresponde la categoría de miembro de Liga2, conforme al literal B) del inciso 1 del artículo 7° del Estatuto de la LFPP y al artículo 3° de la Directriz;

Que, en ese sentido, conforme con lo establecido en el artículo 10° de la Directriz DIR-001-LFPP;



**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** la solicitud de admisión presentada por el CLUB DEPORTIVO UNIÓN MINAS CENTROMÍN PASCO como miembro asociado de la Liga de Fútbol Profesional Peruana – LFPP, en la categoría **Liga2**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 7° del Estatuto de la LFPP y los artículos 3° y 10° de la Directriz DIR-001-LFPP.

**SEGUNDO.- DECLARAR** que, a partir de la notificación de la presente resolución, que CLUB DEPORTIVO UNIÓN MINAS CENTROMÍN PASCO queda incorporado a la LFPP como miembro asociado de la Liga en la categoría Liga2, adquiriendo todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones previstas en el Estatuto, reglamentos y demás normativa de la Liga.

**TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia Legal y de Gobernanza proceda a la inscripción del Club Deportivo Unión Minas Centromín Pasco en el registro de miembros de la LFPP en la categoría Liga2, y realice las actualizaciones administrativas que correspondan.

**CUARTO.- PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a la Junta Directiva de la LFPP, dejándose constancia en el acta de la sesión correspondiente, e informar a la Asamblea General en su siguiente sesión, de conformidad con los Estatutos de la asociación.

**QUINTO.- COMUNICAR** la presente resolución al Club Deportivo Unión Minas Centromín Pasco, a la Federación Peruana de Fútbol y a las demás instancias que corresponda, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

Lima, 26 de marzo de 2026



**JESUS ALBERTO GONZALES HURTADO**

**Gerente General**